DICTAMEN U.O.C. N° 09/2012

Itaguá, 6 de marzo de 2.012

VISTA : La Carta Oferta recibida de la Señora: Ignacia Villalba Salinas (Apoderada); ofreciendo en venta el inmueble urbano sin edificación de 52.352 m2, identificado como Finca N° 1.237, 1.239, 1.240, 1.241 Padrón N° 2.447, 2.448, 2.449, 2.450, 2.451.

CONSIDERANDO : Que el citado inmueble constituye un bosque que se encuentra ubicado a 6 cuadras de la Ruta Internacional N° 2 en pleno centro de la Ciudad que la Comuna está comprometida en adquirir por ser único en la ciudad ya que podría ser utilizada, por las características que posee, en diversos beneficio del ciudadano.

Es mas; en un eventual caso que no sea adquirido dicho inmueble por la Municipalidad, en otro momento podrá ser objeto de loteamiento por parte de los Propietarios; lo que naturalmente sería una pérdida irreparable al sistema ambiental, al pulmón del Centro Urbano de Itauguá, porque ya no existen propiedades de similares bondades en la zona.

Que, la Municipalidad como Institución promotora de la protección del ambiente, no escatimará recursos financieros para concretar una sentida necesidad de los Itagueños; cual es la compra de estos inmuebles y su conversión en un futuro, en una gran reserva natural, en un parque ecológico de tremendo impacto en la vida de la población.

Que, debe tenerse presente en el Municipio de Itaugua, existen grandes fábricas que constantemente contaminan el ambiente, con polvos, humos y gases tóxicos; por lo que es ineludible pensar en armonizar recursos para la preservación de los pocos espacios que pueden mitigar los daños ecológicos producidos por las industrias.

Que, *las Municipalidades son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, administrativa y económica; en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno y de administración. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;*

Que, el artículo 12° numeral 4. de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece claramente que en materia de ambiente, son funciones de la Municipalidad:

a. la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
c. la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
d. el establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

Que, el inciso g) del art. 33 de la ley 2051/03 "casos de excepción" estipula cuanto sigue: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas, y;

Que, ***el inmueble ofertado cuenta con la tasación por órganos competentes (Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones), y;***

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones:

Por tanto: La U.O.C. Institucional, recomienda a la máxima autoridad que:

1° Ante todas las consideraciones señaladas, existen fundamentos suficientes para justificar la realización de llamado en la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de un Inmueble urbano sin edificación, en virtud al art. 33, inciso g) de la ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario el 21.909/03.

2° Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la contratación efectuada y se pueda contar con el Código de Contrataciones en la mayor brevedad posible, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Luis A. Álvarez Isasi
Miembro de la U.O.C.

Lic. Sonia Martínez
Responsable de la U.O.C.